



DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 28 de noviembre, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve la publicación del Pacto de la Mesa Sectorial de Sanidad, por el que se modifica el Pacto de 29 de diciembre de 2014 de ayudas de acción social del personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud.

La Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, en el artículo 80, dedicado a pactos y acuerdos, establece que, en el seno de las mesas de negociación, los representantes de la Administración o servicio de salud y los representantes de las organizaciones sindicales podrán concertar pactos y acuerdos. Dichos pactos, que serán de aplicación directa al personal afectado, versarán sobre materias que correspondan al ámbito competencial del órgano que los suscriba.

Así, el día 30 de octubre de 2018, los representantes del Servicio Aragonés de Salud y de las Organizaciones Sindicales CEMSATSE, CSI-F y UGT, presentes en la Mesa Sectorial de Sanidad, alcanzaron un pacto con el propósito de revisar el Pacto de 29 de diciembre de 2014 de ayudas de acción social del personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, introduciendo una regulación más depurada que subsane los defectos detectados en su aplicación y permita su corrección, al tiempo que se posibilite una mejor coordinación con otros ámbitos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En su virtud, se resuelve:

Artículo único. Se resuelve la publicación del Pacto de la Mesa Sectorial de Sanidad, por el que se modifica el Pacto de 29 de diciembre de 2014 de ayudas de acción social del personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, cuyo texto se transcribe.

Zaragoza, 28 de noviembre de 2018.

**El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JAVIER MARIÓN BUEN**

ANEXO**PACTO DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2018 DE LA MESA SECTORIAL DE SANIDAD, POR EL QUE SE MODIFICA EL PACTO DE 29 DE DICIEMBRE DE 2014 DE AYUDAS DE ACCION SOCIAL DEL PERSONAL ESTATUTARIO DEL SERVICIO ARAGONES DE SALUD.**

El vigente sistema de prestaciones en materia de acción social a favor del personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud aparece regulado mediante Pacto de la Mesa Sectorial de Sanidad, suscrito con fecha 29 de diciembre de 2014 y publicado en Boletín Oficial de Aragón número 17, de 27 de enero de 2015.

Este Pacto vino a establecer una regulación muy similar a la establecida para el personal funcionario y laboral de la Administración General de nuestra Comunidad Autónoma por Decreto 176/2014, de 4 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento que regula el sistema de ayudas de Acción Social a favor de los empleados públicos de la Administración, estableciendo un tratamiento igualitario en el sistema de acción social del colectivo estatutario respecto del referido conjunto de empleados de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En el transcurso de este período de tiempo, se han venido detectando algunas deficiencias o desajustes en la aplicación del Pacto, que se estima necesario revisar, introduciendo una regulación más depurada que subsane estos defectos y permita su corrección, al tiempo que se posibilita una mejor coordinación con otros ámbitos de nuestra Administración,

Así, se ha comprobado la irrelevancia de la ayuda excepcional prevista en el apartado VI del citado Pacto, de la que no existían precedentes en el ámbito estatutario, comprobándose lo inoperante de esta prestación, cuyos requisitos de concesión la hacen prácticamente inaplicable, por lo que se procede a su supresión.

Esto mismo ocurre con la referencia al cónyuge en el ámbito de hijas e hijos incluidos en la posibilidad de ayudas, pues el ámbito de protección gira siempre en torno al colectivo de personal empleado.

En cambio, se amplía el ámbito subjetivo de aplicación, al recoger la posibilidad de otorgar estas prestaciones al personal temporal que acredite un mínimo de diez meses de servicios prestados, no sólo en el Servicio Aragonés de Salud, sino en los demás ámbitos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón durante el año natural inmediatamente anterior a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes.

Igualmente, se amplía la posibilidad de ayudas al personal que, cumpliendo los demás requisitos, se encuentre en situación de activo o asimilada durante el plazo de presentación de solicitudes, y no en el momento de presentación de la solicitud como se requería en el pacto hasta ahora vigente.

En el ámbito de aclaración, adecuación y actualización, se destacan las siguientes novedades:

- Se introduce el permiso de paternidad junto con las situaciones de maternidad, adopción o acogimiento, visibilizando una situación de corresponsabilidad en el ámbito de los cuidados a familiares.
- Se aclara con mayor precisión el tipo de ayudas a otorgar al personal que pasa a la situación de jubilación o incapacidad y a huérfanas/os del personal fallecido.
- Se suprimen las referencias a los estudios universitarios anteriores al Plan Bolonia, omitiendo las referencias a Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico, Licenciado, Arquitecto e Ingeniero.
- Se precisan los requisitos para la percepción de la indemnización a percibir en concepto de Auxilio por defunción.
- Se actualizan las cuantías a percibir en el Auxilio por defunción y por fallecimiento o invalidez permanente absoluta, derivadas ambas de accidente de trabajo o enfermedad profesional, según los importes fijados para el ejercicio 2018.

Finalmente, se ha procurado introducir un lenguaje integrador y no sexista en la redacción de este nuevo Pacto, asumiendo el compromiso adquirido en la materia por este Organismo Autónomo.

Consecuentemente con lo anteriormente expuesto, la representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y de las Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Sanidad, en reunión celebrada el día 30 de octubre de 2018, convienen en suscribir el siguiente

PACTO

1. Dentro de la Sección A), de Regulación General, se modifican los siguientes apartados y subapartados:

1.1.- El subapartado 2.a), relativo a las clases de ayudas de acción social, que queda redactado como sigue:

“2. Ambito objetivo de aplicación: Clases de ayudas y prestaciones.

El presente sistema de Acción Social tiene por objeto la regulación del contenido, procedimiento de gestión y resolución de las prestaciones de Acción Social a favor del personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, en las modalidades que a continuación se indican:

a) Ayudas de acción social:

1. Ayuda para formación y desarrollo profesional del personal empleado.
2. Ayuda para estudios de hijas e hijos a partir de los tres años.
3. Ayuda para hijas e hijos con discapacidad.
4. Ayuda para guarderías.
5. Ayuda para gastos de sepelio.”

1.2.- Los subapartados 3.1.b), e) y f), dentro del ámbito subjetivo de aplicación, que quedan redactados como sigue:

“3. Ambito subjetivo de aplicación.

1. Podrán causar derecho a la cobertura de las contingencias y situaciones que se regulan en el presente pacto:

b) El personal estatutario temporal que acredite un mínimo de diez meses de servicios prestados en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón durante el año natural inmediatamente anterior a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes, sin necesidad de que tales servicios sean ininterrumpidos y entendiéndose estos meses con una duración de 30 días.

Además, este personal deberá encontrarse en situación de servicio activo o asimilada durante el plazo de presentación de solicitud de la ayuda, considerándose que reúne este requisito el personal que se encuentre en incapacidad temporal o disfrutando de períodos de descanso por las situaciones protegidas de maternidad, paternidad, adopción y acogimiento.

...

e) El personal estatutario que, encontrándose en situación de servicio activo o asimilada, cese, por jubilación o incapacidad, en su relación de servicios con el SALUD durante el año natural inmediatamente anterior a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes, respecto de las ayudas sujetas a convocatoria anual previstas en el apartado B, subapartados I, II, III y IV de este Pacto.

El personal estatutario que, encontrándose en situación de activo o asimilada, cese por jubilación o incapacidad, en su relación de servicios con el Salud, dentro del año natural en que se produzca el hecho causante, respecto de la ayuda por gastos de sepelio prevista en el subapartado V.

f) Las huérfanas y huérfanos del personal fallecido, o quien actúe en representación suya, respecto a las ayudas específicas contempladas en el subapartado 4 de esta misma sección.

1.3.- El subapartado 3.3, relativo a los tipos que se encuadran en la denominación de hijas e hijos, queda redactado como sigue:

“Todas las referencias a hijas e hijos incluyen también a quienes se encuentren bajo tutela o acogimiento del personal empleado”.

1.4.- Se suprime el subapartado 6.4, relativo al plazo para presentar la solicitud de ayuda de carácter excepcional.

2. Dentro de la Sección B), de Régimen específico de las modalidades de ayudas, se modifican los siguientes subapartados:

2.1.- El subapartado III.d).1.b) y IV.c).1.b), sobre estudios objeto de la ayuda para formación de hijas e hijos y del personal empleado, omitiendo las referencias a Diplomados. Licenciados y análogos, que queda redactado como sigue:

“Grupo Segundo: Enseñanzas conducentes a la obtención de los títulos universitarios oficiales de Grado, incluyendo los cursos de adaptación al Grado, Máster Universitario y Doctorado.”

2.2.- Se suprime el apartado VI, sobre la regulación y procedimiento a seguir en la Ayuda de carácter excepcional.

3. En la Sección C), de Régimen específico de las medidas indemnizatorias, se modifican los siguientes apartados y subapartados:

3.1.- Se actualiza la cuantía de la indemnización a percibir en el subapartado I.d), de Auxilio por defunción, a los importes aprobados para el presente ejercicio 2018, quedando redactado como sigue:

“d) Cuantía.

La cuantía de la indemnización a percibir en el año 2018 es de 23.705,47 euros.

Este importe se incrementará anualmente en el mismo porcentaje en que lo hagan las retribuciones del personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3.2.- Se introduce un nuevo subapartado en la modalidad I, de Auxilio por defunción, que queda redactado como sigue:

“e) Requisitos

La percepción de esta indemnización requiere que el personal empleado fallezca en situación de servicio activo o asimilada.”

3.3.- Se actualizan, conforme a los importes aprobados en el ejercicio 2018, las cuantías de la indemnización por fallecimiento o invalidez permanente absoluta, derivadas ambas de accidente de trabajo o enfermedad profesional, previstas en el subapartado II.e), que queda redactado como sigue:

“e) Cuantía.

El Servicio Aragonés de Salud abonará directamente o formalizará una póliza de seguro por las siguientes cuantías fijadas en el año 2018:

Fallecimiento: 31.032,68 €

Invalidez Permanente Absoluta: 53.445,12€

Estos importes se incrementarán anualmente en el mismo porcentaje en que lo hagan las retribuciones del personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.”

Disposición derogatoria única.

A partir de 1 de enero de 2019, queda derogado el Pacto de la Mesa Sectorial de Sanidad, suscrito con fecha 29 de diciembre de 2014, en cuantas disposiciones se opongan a lo establecido en el presente Pacto.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

El presente Pacto entrará en vigor con fecha 1 de enero de 2019, para su aplicación a las ayudas y prestaciones de acción social que se otorguen a partir de esta fecha.